PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 40257/2026 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
14	34103	48000	CONVENIO ENRIQUE SOLER EBA	42.000,00 €
14	34111	48000	CONVENIO LA SALLE LIGA CHALLENGE	135.000,00 €
14	34114	48000	CONVENIO MELISTAR SEGUNDA DIVISIÓN “A”	122.000,00 €
14	34115	48000	CONVENIO CLUB MELILLA VOLEIBOL FEMENINO	160.000,00 €
14	34125	48000	CONVENIO BALONMANO MARAVILLAS	44.000,00 €
14	34105	48000	CONVENIO CLUB VOLEIBOL MELILLA MASCULINO	200.000,00 €
14	34136	48000	CONVENIO NUEVA ERA SEGUNDA DIVISIÓN B	70.000,00 €
14	34101	48000	CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	236.000,00 €
14	34102	48000	CONVENIO MELILLA BALONCESTO	158.000,00 €
14	34112	48000	CONVENIO C.D. VIRGEN DE LA VICTORIA	69.000,00 €
14	34141	48000	CONVENIO C.D. ATM FÚTBOL FEMENINO	52.000,00 €
14	34113	48000	CONVENIO PEÑA REAL MADRID DIVISIÓN HONOR FÚTBOL SALA	13.000,00 €
14	34123	48000	CONVENIO MELILLA BALONCESTO SILLA DE RUEDAS	16.000,00 €
14	34137	48000	CONVENIO RUSADIR DIVISIÓN HONOR FÚTBOL SALA	13.000,00 €
14	34119	48000	CONVENIO TORREBLANCA PRIMERA DIVISIÓN	170.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				**1.500.000,00 €**

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Baja
14/34100/22699	AREA DE DEPORTES	146.341,43 €
14/34145/48000	CONVENIO HALTEROFILIA	26.701,57 €
14/34146/48000	CONVENIO MOTOCROSS	26.957,00 €
06/43300/42390	CREACIÓN “AGENCIA PÚBLICA INNOVACIÓN MELILLA”	300.000,00 €
06/43200/22602	CONTRATO PUBLICIDAD CONECTIVIDAD	1.000.000,00 €
TOTAL BAJAS		**1.500.000,00 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

CVE verificable en https://bomemelilla.es